

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-65931- -2	FECHA: 2013-03-07 17:48:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 11-65931- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4704
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 13 a 19	27/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Folios 20 y 21	27/Mayo/2011
Dibujos:	Folios 22 a 28	27/Mayo/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Dispositivo de ubicación vertical o inclinada para envases de crema lavaplatos sólida o semisólida”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo para ubicar en su interior una crema lavaplatos, con el fin de permitir que el jabón sólido o semisólido pueda ser ubicado de forma vertical o inclinada cerca del sitio de lavado, bien sea en el hogar o a nivel industrial.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que consta de una base plana, en forma de L, para pegar el soporte a la pared y un receptáculo giratorio que se encaja en la parte superior de la base plana vertical y que es donde se inserta el jabón lavaplatos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 5/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Se sugiere suprimir la reivindicación 4 ya que esta sugiere un uso que puede darse a la invención y de acuerdo con el artículo 14 los usos no son materia que pueda protegerse mediante patente.

En la reivindicación 5 la expresión “presenta una cavidad cuya forma es complementaria a la forma del envase del jabón sólido o semisólido” no es clara, ya que no define cual es la forma del envase dificultando la comparación con el estado de la técnica, por lo tanto se sugiere suprimirla.

Las características funcionales de los elementos que hacen parte de la invención siempre deben ir acompañadas de características estructurales de la misma. De acuerdo con lo anterior, se sugiere incluir en la reivindicación 7 las características estructurales del envase que permiten el ensamble entre el receptáculo y la base.

Definir la invención por el material en que se elabora no es una característica que pueda ser protegida, pues dichos materiales hacen parte del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere suprimir la reivindicación 9 ya que esta hace referencia a materiales en los cuales se podría fabricar el dispositivo reclamado.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: mayo 27 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro